

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 176/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o18981/2024 y disco compacto de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	017166

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y disco compacto del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo estatal.

II. Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo estatal designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en el disco compacto (vinculadas con el decreto impugnado y la personalidad del promovente), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

III. **Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición del promovente, de que se permita el acceso al expediente electrónico a favor de la persona que indica, se advierte de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar a este expediente, que ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

IV. **Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. **Vista y traslado.** Con el oficio de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. **Fecha de Audiencia.** En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, ~~dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva~~, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará; persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2024

FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y por oficio a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5148/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **176/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 04

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T15:12:51Z / 18/09/2024T09:12:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 05 6c e3 9c c8 59 85 3d dc 77 cc c2 50 81 1e 64 28 dd 2a f2 75 f8 20 4c 69 10 61 40 07 1f 61 40 39 0e 08 56 e5 42 85 88 2b 50 76 35 b8 f4 7b 0d 34 3a e4 cb 19 2d e8 cc 53 84 05 71 32 a7 bf 9e 41 e3 59 a5 94 66 e3 3f 5f 54 ef 47 8d e9 6f 9c f3 7f 03 40 35 95 96 02 5c 01 fd cc 97 41 19 26 1c 9c 83 80 d6 cc 44 8e 0f a2 80 71 07 52 ab 3b 09 f0 0d 87 7c ca a9 4e da 72 00 d2 d3 94 6c 22 39 9a f7 7b 70 9b c7 7d 77 b3 b7 62 ef 54 fe ad dd 6b ef bd ed 11 4c 9f ca b0 d8 6b 80 87 dd 8a 5a 1d a4 fb 8f 32 46 27 d8 41 9c 62 d9 e0 39 60 32 8e 96 a4 e8 c1 a2 a3 a3 06 ab a6 07 3b a5 73 b5 40 bb 3f d3 46 fa 44 c1 50 80 0b 2a c3 a5 45 38 39 46 d4 e3 5b cd 33 bf 2d 22 81 12 4b 42 86 62 d8 ff 10 8a fb 11 2a 95 a7 9b 7f 74 13 08 8a b5 40 14 43 31 1f 13 e6 f5 a0 38 26 fd ee 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T15:15:04Z / 18/09/2024T09:15:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T15:12:51Z / 18/09/2024T09:12:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7586430			
	Datos estampillados	8727ACG619D47BCC0C17F4AC88B048AA0B59CC379285F595302CD2F8121A2244			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:13:43Z / 17/09/2024T18:13:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a b9 7d ac 2b 3b 45 70 34 1d d8 3f dd 51 82 4b 2f 7a 95 63 d5 70 88 6b 59 e0 91 7e 4f 8f e4 42 d1 e9 94 9e 14 1c 4b 32 f2 6a 72 8a 42 70 4b b1 ad 98 1f 4d 7d 08 7a e3 d2 b1 85 3a 5f 6b 8b 27 b2 ee 80 70 b8 c2 49 2f 58 d1 f9 13 30 0c 2b ba 36 d1 2b cb 87 99 b4 9f 66 cc cf 17 dd 77 70 ac 95 34 7c 78 06 fc e0 4f ec f3 75 2f 98 9b 3e e8 cf 44 a6 f2 4b ce 5a 94 d9 82 74 35 d4 0f 3b d2 eb 63 43 39 ed ca 71 f5 b6 6d c6 3e 92 b8 1c e0 fa f5 bc d7 4e 76 42 dc 3b bd 7b 1c b3 02 ae 97 5a 42 56 c9 88 6e b9 c4 93 01 d2 91 54 7f cd 45 9d 21 45 41 5a 7d f2 56 d7 83 a8 5d 85 de 07 7d f8 33 1f c2 6e 14 1f aa e0 1a 81 79 a8 5c 10 74 8f 01 fb 53 20 c4 94 45 5d 53 7b 2d 68 d0 d3 35 2d 33 f7 72 a8 c5 eb 6a d7 6b 75 45 d2 0e 75 f4 3f 84 47 d3 9c f1 47 21 73 8d 10 74 af a0 96 db			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:14:01Z / 17/09/2024T18:14:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2024T00:13:43Z / 17/09/2024T18:13:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7585624			
	Datos estampillados	F707BD591EDE9CC199BBF8E3F94B1104464C34601D290E8203767673A31D1AEB			